



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COM. Y CONT. ADM.  
DE SAN MARTIN 1

Expte. Nro. 25036/2024

///Martín, de enero de 2026.-

**1.-** Habida cuenta la naturaleza y el objeto de la pretensión, en función de las circunstancias que se presentan en el caso, corresponde habilitar la feria judicial [cfr. art. 153 CPCC].

Hágase saber a las partes que a partir de la notificación de la presente quedan reanudados los plazos procesales al solo efecto del tratamiento de la ampliación de la medida cautelar solicitada.

Notifíquese electrónicamente, diligencia que incumbe urgir a la interesada.

**2.-** Al estado de autos, se provee ampliación de medida cautelar solicitada.

**Autos.**

**Y VISTOS:**

Estos autos caratulados “**EIGUCHI, LORENA MELISA c/ MEDICINA PREPAGA HOMINIS SA s/AMPARO LEY 16.986**”, expediente **FSM 25036/2024** del registro de la Secretaría Nº 1 de este Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 1; y,

**CONSIDERANDO:**

**I.-** El presentante, solicita una ampliación de la medida cautelar de autos a fin de que la accionada cubra la medicación: ADALIMUMAB con JERINGAS PRELLENADORAS en las dosis y cantidades que fuera indicada por la médica tratante, por el término de 6 meses más, conforme certificado médico suscripto el **21 de noviembre de 2025** por la **Dra. Alejandra P. Alfano [Médica Dermatóloga M.N. 133.410]**, que reza: “(...) *Paciente con Diagnóstico de Hidradenitis Supurativa, en tratamiento con Adalimumab 80 gr cada 15 días (según guía de actualización mundial)*”



*debido la cronicidad de la enfermedad se indica continua con mismo tratamiento por 6 meses(...)".*

Asimismo, se desprende de autos que el **27 de septiembre de 2024**, este tribunal resolvió hacer lugar a la medida cautelar solicitada en el inicio, que dispuso: “*(...) Hacer lugar a la medida cautelar solicitada por la Sra. Lorena Melisa Eiguchi, bajo caución juratoria y, en consecuencia, ordenar a la Medicina Prepaga Hominis S.A. que arbitre lo conducente para la cobertura integral e inmediata de los gastos de tratamiento y provisión del medicamento "Adalimumab con jeringas prellenadoras 40 mg en 40 ml. jeringa prellenada x2 cada quince días tratamiento x 6 meses", de conformidad con lo indicado por sus médicos tratantes, sus costos y todo cuanto fuera menester, conforme las órdenes médicas acompañadas; todo ello sin perjuicio del cargo de los mayores costos a definirse en la sentencia definitiva y debiendo acreditar su cumplimiento dentro del plazo de los cinco (5) días de anoticiada y bajo las pautas de cumplimiento arriba señaladas (...)”.-*

Luego, el **5 de diciembre del 2025**, el amparista solicitó obtener la ampliación del anticipo jurisdiccional decretado en el legajo, según la prescripción del médico tratante.

Explicó que habiendo concurrido a la cita médica con su medica tratante, se le indicó continuar con el tratamiento objeto del presente por el término de 6 meses más.

**II.-** Frente a ello, la amparista se presenta sin cobertura concreta a su dificultad y las solicitudes médicas aparecen hasta el momento incumplidas, tal como lo afirma el interesado patrocinado por una abogada de la matrícula (doct. arts. 34.5 y 58, CPCC).

**III.-** Así las cosas, la cuestión debe ser apreciada de manera integral en función de los principios que rigen la preservación de la salud y de la vida de las personas, derechos estos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 12); en el Pacto de San José de Costa Rica (arts. 4 y 5) y en el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 6, inc. 1), con rango constitucional (art. 75, inc. 22, CN).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COM. Y CONT. ADM.  
DE SAN MARTIN 1

Luego, por los restantes fundamentos desarrollados en la resolución cautelar del **26 de noviembre de 2024 y ampliación del 9 de junio de 2025**, que doy por reproducidos a fin de evitar repeticiones innecesarias, he de ampliar la medida cautelar de autos imponiendo a la **Medicina Prepaga Hominis S.A.**, que arbitre los medios necesarios a fin de dar cumplimiento a la **cobertura integral e inmediata** de los gastos de tratamiento y provisión del medicamento "**Adalimumab con jeringas prellenadoras 40 mg en 40 ml. jeringa prellenada x2 cada quince días tratamiento x 6 meses**"; de conformidad con lo indicado por sus médicos tratantes, sus costos y todo cuanto fuera menester, conforme las órdenes médicas acompañadas; todo ello sin perjuicio del cargo de los mayores costos a definirse en la sentencia definitiva y debiendo acreditar su cumplimiento dentro del plazo de los cinco (5) días de anoticiada y bajo las pautas de cumplimiento arriba señaladas.

Regístrese, publíquese conforme Ac. CSJN 10/25 y notifíquese a las partes a sus efectos.-

BSZ

